

## ANUNCIO

### 1.923

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARA EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 762589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762589>)

### ANUNCIO BOP

En ejecución de la función atribuida en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2024, acordó aprobar la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las Asociaciones Culturales, Grupos Musicales y Grupos Folclóricos del Municipio para el año 2024 (Exp. 3824Y/2024).

Que en dicha convocatoria se detectó error material dentro de las Bases, en el punto 15. Abono de la Convocatoria y Justificación de Gastos, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, reunidos el 10 de mayo de 2024, acordó rectificar lo siguiente:

- Donde dice: “Las entidades beneficiaria de subvención, deberán justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa antes del día 28 de febrero de 2024,…”

- Debe decir: “Las entidades beneficiaria de subvención, deberán justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa antes del día 28 de febrero de 2025,…”

En consecuencia, se procede a la publicación, como ANEXO, del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS CULTURALES DE ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS MUSICALES Y GRUPOS FOLCLÓRICOS PARA EL AÑO 2024.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos culturales del municipio de Puerto del Rosario para el año 2024.

### 1. MARCO LEGAL.

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2004 y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas correspondiente al día 21 de enero de 2005. Igualmente se rigen por el Plan Estratégico de Subvenciones del Proyecto Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

## 2. ENTIDAD CONVOCANTE.

La entidad convocante de la mencionada convocatoria de ayudas es el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través del Área de Cultura.

## 3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con cargo a la partida presupuestaria 27/33000/48002, "Subvenciones Asociaciones Proyectos Culturales", que asciende a un total de 60.000,00 euros.

## 4. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

La convocatoria de subvenciones tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la organización y realización de proyectos culturales que se celebren durante el año 2024.

El fin primordial de los proyectos será la oferta de manifestaciones y recursos culturales que complementen la oferta cultural ya existente en nuestra ciudad.

Las acciones culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y dirigirse a toda la población del término municipal de Puerto del Rosario; podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas ya existentes, y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación y difusión.

Serán gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, sean necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto. Los gastos subvencionables tendrán que haberse realizado necesariamente en 2024 y en ningún caso, el coste de adquisición de tales gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales, siempre que se haya previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

a) Gastos de personal y servicios profesionales tales como gastos de Plan de Seguridad y Emergencias, Servicios de Vigilancia, Servicios Sanitarios y de Ambulancia, etc., derivados de actuaciones en ámbito público.

b) Actos y formación.

c) Materiales fungibles.

d) Reparación y conservación

e) Arrendamientos.

e) Suministros.

La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Su incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de toda la documentación presentada por la asociación beneficiaria.

No serán gastos subvencionables:

- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Puerto del Rosario, sin perjuicio de posterior difusión o acciones una vez se hayan desarrollado en el municipio.

- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la oferta de manifestaciones y recursos culturales sino otros (de carácter benéfico-social, deportivo, religioso, político) sin perjuicio de que desde la institución municipal puedan convocarse líneas de subvención al respecto.

- Los grupos del Carnaval, por acogerse a subvenciones específicas, realizadas también por este Ayuntamiento.

- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas.

- Los proyectos que sean competencia específica y/o estén incluidos en otras líneas de ayuda o colaboraciones de otros departamentos u organismos municipales.

- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales que se ejecutarán en un ejercicio económico diferente al de la concesión de la subvención.

- Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones y otras dietas de los miembros de la asociación u organización.

#### 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley General de Subvenciones, asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos constituidos sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Puerto del Rosario, y se encuentren legalmente constituidas y registradas en el Registro General de Asociaciones y Entidades del Gobierno de Canarias y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El ámbito de actuación de las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales solicitantes y el del proyecto presentado será el término municipal de Puerto del Rosario.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 22 de la LGS, adjudicando subvención a aquellas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en las bases específicas de la convocatoria.

#### 7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA VALORACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por técnicos municipales y presidido por el Concejal de Cultura. Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para su resolución y posterior seguimiento.

El órgano instructor serán los técnicos del Departamento de Cultura o, en su defecto, técnicos de otras áreas que trabajan conjuntamente con Cultura, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### 8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención. (Anexo I).
- b) Proyecto del servicio o programa para cuya financiación se presenta solicitud, presupuesto del programa y memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior, salvo que se trate de una entidad de reciente constitución. (Anexo II)
- c) Presentación, además, de los certificados de estar al corriente con AEAT, Hacienda Canaria y Seguridad Social.
- d) Acreditación del poder de representación de quien firma la solicitud y fotocopia del DNI de la persona física, representante legal del grupo musical o grupo folclórico solicitante, sólo en el caso de solicitar subvención por primera vez o en el caso de que la persona representante haya cambiado con respecto a la última solicitud de subvención presentada al Departamento de Cultura.
- e) Documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- f) Certificación expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular/es de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación cultural, grupo musical y grupo folclórico y no por persona física alguna (sólo en el caso de solicitar por primera vez subvención al Departamento de Cultura).
- g) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, (solo en el caso de solicitar por primera vez subvención al Departamento de Cultura).
- h) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- i) Declaración responsable de no haber presentado el mismo proyecto a la convocatoria de subvenciones de otros departamentos o servicios municipales (Anexo V).

#### 9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP). Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor a la resolución de las peticiones que se presentan.

Toda la documentación deberá presentarse mediante registro electrónico y si ello no fuera posible en la Oficina de Atención al Ciudadano, sito en la calle Fernández Castañeyra, número 2, de Puerto del Rosario. En horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

#### 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El acuerdo de resolución de solicitudes se dictará en el plazo máximo de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. Dicha resolución pondrá fin a la Vía Administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma. La resolución se notificará mediante correo postal con acuse de recibo al domicilio facilitado por la entidad solicitante a efectos de notificaciones en su solicitud, siempre de conformidad con lo establecido.

#### 11. REQUISITOS Y CRITERIOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SU ESTUDIO Y VALORACIÓN.

Serán requisitos imprescindibles:

Presentar la solicitud y el resto de la documentación requerida en estas bases y en el plazo indicado.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, que estará presidido por el Concejal de Cultura, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	BAREMACIÓN
Valoración de la entidad solicitante a través de su trayectoria	10 puntos
Capacidad para desarrollar el proyecto. Viabilidad técnica	10 puntos
Proyectos audiovisuales destinados a fomentar el conocimiento y difusión de la historia, los valores naturales y etnográficos de nuestro municipio.	20 puntos
Estructura participativa y equitativa, participación número de asociados.	5 puntos
Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural	25 puntos
Personas beneficiarias del proyecto, colectivo al que va dirigido, número de participantes	10 puntos
Comunicación externa e interna con acciones encaminadas a difusión del proyecto	5 puntos
Implicación de otros colectivos en el proyecto.	10 puntos
Viabilidad económica, proyectos que cuenten con otras fuentes de financiación, propias o externas.	10 puntos
Originalidad y/o innovación y/o consolidación	10 puntos
Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género, la tolerancia, acciones de igualdad y el conocimiento de la pluralidad cultural	15 puntos

Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 65 puntos según la baremación referenciada anteriormente: Se subvencionará un solo proyecto por asociación, grupo folclórico o grupo musical.

## 12. CRÉDITO MÁXIMO, CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CÁLCULO DE LAS MISMAS.

El importe máximo de la subvención por proyecto no superará el 80 por ciento del presupuesto.

La cuantía máxima que podrán solicitar por solicitud asciende al importe de 6.000 euros.

En ningún caso se superará la cantidad solicitada al Departamento de Cultura, y se respetará en todo caso el límite establecido en el apartado anterior.

En el caso de que el presupuesto presentado por la asociación cultural, grupo musical o grupo folclórico solicitante incluyera gastos considerados no subvencionables, según lo establecido en el apartado anterior, no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta de resolución. La entidad solicitante recibirá notificación expresa.

Cuando el presupuesto finalmente ejecutado por la asociación beneficiaria fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podrá suponer o bien devolver parte de la subvención abonada o bien reducir el importe del segundo abono.

## 13. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, la comisión tras la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración, elevará propuesta de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dentro del acuerdo de concesión de la subvención, especificará:

- La cuantía de la subvención y forma de pago de la misma.
- La conformidad con la acción o servicios que se subvencionan o, en su caso, las modificaciones que son necesarias introducir para que el abono de la subvención tenga lugar.
- La naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.
- La naturaleza y la periodicidad de los medios de control que puedan establecerse.
- Que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que proceden contra la misma.

## 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre-financiación.

En caso de producirse ésta, esto es, cuando el importe total de la suma de las diferentes subvenciones o ayudas obtenidas sea superior al presupuesto que resulte aprobado en la actividad, se reducirá el importe de la subvención en la cantidad correspondiente al exceso. Aquellas asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención de cualesquiera otras administraciones o entes para el desarrollo del proyecto presentado en esta convocatoria, han de hacerlo constar (Anexo II), la administración o ente al que han solicitado subvención, así como, en su caso, el importe concedido.

## 15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

El pago total de la subvención se realizará en dos plazos:

1. El 80 por ciento previo a la justificación y una vez otorgada.
2. El 20 por ciento restante se abonará, una vez finalizada y justificada la totalidad de la actividad.

Las entidades beneficiarias de subvención, deberán justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa antes del día 28 de febrero de 2025, debido a la justificación en plazo del presupuesto anual de la Institución Municipal. Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100 por cien del presupuesto de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al Ayuntamiento.

La cuenta justificativa incluirá:

A) Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos. Esta deberá contener mínimamente los siguientes epígrafes que se enumeran a continuación:

- Descripción del proyecto.
- Metodología y resumen.
- Relación de actividades.
- Calendario de actividades.
- Ubicación de las actividades.
- Población y público a la que se dirige.
- Implicación de otros colectivos.
- Número de participantes (número y/o colectivo concreto al que pertenecen).
- Recursos materiales y humanos.
- Elementos y/o sistemas de difusión de la actividad.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago. Para ello, la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida.

- Relación y muestras de soportes publicitarios (folletos, anuncios etc.).
- Facturas en original o en fotocopia compulsada, justificativos del total de la cantidad percibida, en los conceptos establecidos. En cualquiera de los dos casos (original o fotocopia) no se admitirá la justificación si no va acompañada de los certificados cuyos modelos aparecen en los Anexos VI y VII.
- A las facturas se deberán adjuntar los documentos que justifiquen el pago de las mismas.
- El resto de gastos que excedan del importe de la cantidad concedida se justificarán con la declaración responsable y relación de gastos cuyo modelo es el del Anexo X. A efectos aclaratorios se establece lo siguiente:

1º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales se acreditarán mediante facturas. Cuando haya que realizar la retención de IRPF, se acompañará a la factura el justificante del ingreso de dicha retención en la entidad que corresponda.

2º Los servicios prestados por personas físicas se acreditarán mediante factura.

3º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por la asociación cultural, grupo folclórico o grupo musical que no esté exenta de I.G.I.C. habrán de acreditarse mediante factura.

4º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales que esté exento de I.G.I.C., habrán de acreditarse mediante factura, haciendo mención expresa de esta condición en la propia factura y presentando el documento acreditativo correspondiente.

5º Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por una asociación sin ánimo de lucro que esté exenta de I.G.I.C. y tenga reconocido el carácter social, podrán acreditarse mediante documentación acreditativa del gasto, según el Anexo IX.

6º Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura. El recibí debe contemplar los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario.
2. Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total.
3. Retención del IRPF (se debe acompañar pago de la retención a Hacienda).
4. Lugar, fecha y firma del receptor. Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.
5. Un ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.
6. Balance de ingresos y gastos conforme el modelo del Anexo VIII.
7. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas no cubriera la cuantía de la subvención concedida o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos de su reintegro al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, no pudiéndose hacer uso de cantidad alguna para ninguna otra actividad ni gasto no imputable directamente a los contenidos de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

#### **16. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES, GRUPOS FOLCLÓRICOS O GRUPOS MUSICALES BENEFICIARIOS.**

Las asociaciones culturales, grupos folclóricos o grupos musicales beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:



1. Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de QUINCE DÍAS tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las asociaciones culturales, los grupos folclóricos o grupos musicales beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedido.

3. Colaboración con el Ayuntamiento en al menos un acto durante el año 2024.

4. Acreditar ante el Departamento de Cultura la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

5. Hacer mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario de acuerdo a los criterios del equipo municipal de comunicación.

- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que se pretenda efectuar en el programa objeto de subvención, requiriéndose la expresa aprobación de la Junta de Gobierno Local para su realización.

- Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que se le soliciten como seguimiento del proyecto subvencionado.

- No podrá colocar publicidad del programa cultural subvencionado en lugares en los que no esté permitido.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Cultura y por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### 17. PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.

Las asociaciones culturales, grupos musicales o grupos folclóricos beneficiarios podrán llegar a perder la subvención total o parcial concedida, a propuesta de la comisión de valoración, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

1. Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.

2. Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida.

3. Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

4. En los supuestos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza municipal de subvenciones.

#### 18. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro para la devolución de la subvención concedida, se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### 19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### 20. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

## 21. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y sus bases específicas podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Puerto del Rosario, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), o bien, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y, contra la resolución expresa o presunta de éste, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Puerto del Rosario en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Puerto del Rosario a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, D. Cristóbal David de Vera Cabrera

Puerto del Rosario, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Cristóbal David de Vera Cabrera.

105.611

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación

#### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 1.924

Por el que se hace público mediante el presente, que por Decreto de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 2587/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, por el que se procede a la aprobación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionarios de Carrera, de treinta y dos (32) plazas de empleo de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas en los años 2020, 2021 y 2022, con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

Resultando que por Decreto número 2406/2023 de fecha 18 de mayo de 2023 se procedió a aprobar la Convocatoria y Bases Específicas para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionarios de Carrera de TREINTA Y DOS (32) PLAZAS DE EMPLEO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, rectificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia Número 2453/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 63 de miércoles 24 de mayo de 2023, con rectificación de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 108 de 6 de septiembre de 2023, en el Boletín Oficial de Canarias número 192, de 28 de septiembre de 2023 y en el Boletín